



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día: 19/12/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00242-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., presentada el día 19 de diciembre de 2023, por la profesional del derecho MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, suscrita igualmente por el representante legal de la entidad que representaba; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que la entidad subrogataria es una persona jurídica, se le requiere a efectos de que constituya apoderado que la represente dentro del presente asunto.

De otra parte, en atención memorial presentado el pasado 07 de febrero de 2024, por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, relacionado con la renuncia que realizaba al poder que le había sido conferido dentro del presente proceso por la demandante BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, dispone el despacho no aceptarla.

Lo anterior, como quiera que respecto de BANCOLOMBIA la comunicación enviada a su poderdante no cuenta con recibido por parte de dicha entidad y la concerniente a la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, dado que revisado el presente expediente no se advierte que la solicitante figure como su apoderada judicial.

Finalmente, se le requiere nuevamente la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que constituya apoderado que la represente dentro del presente asunto por tratarse de una persona jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d40445efb9f8bfbd7937e570c0f735b29f1b8acc4df15f9e0ee40b78542a3**

Documento generado en 13/02/2024 02:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**